

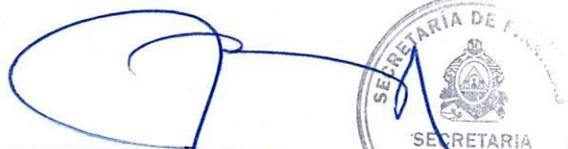


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, mediante este acto procede a notificar al abogado **ALEJANDRO JOSUE DÍAZ ALVARADO**, en su condición de apoderado legal del señor **JAVIER FLORES CANALES**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RAS-549-2023** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- SECRETARÍA GENERAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Téngase por recibido el expediente No. 322-22-10903-690, procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR), contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado ALEJANDRO JOSUE DÍAZ ALVARADO, quien actúa en su condición de apoderado legal del señor JAVIER FLORES CANALES con RTN [REDACTED] Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el tomo tres (3) a folio ochenta y uno (81), que en fecha veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se notificó mediante correo electrónico al abogado ALEJANDRO JOSUE DÍAZ ALVARADO, de la resolución SAR-DRCS-171-23-10901-1068, de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 2) Se confirma en el tomo tres (3) a folio noventa y seis (96) que el recurso de apelación se interpuso ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en tiempo y forma, en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación, requiérase en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos estos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de dos (2) folios útiles, expediente SAR consta de tres (3) tomos (Oficio SAR-DRCS-75-D-2023). NOTIFÍQUESE. (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno (1) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


JESUS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014

/MAAA